

Referencia:	2020/00000222V
Asunto:	SESION ORDINARIA 13.01.2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. PAU QUILES RAYA

No asiste D. Víctor Modesto Alonso Falcón

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día trece de enero de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. María Mercedes Contreras Fernández y del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 23.12.2019, EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 23.12.2019, EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 27.12.2019 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 07.01.2020.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 23.12.2019 por la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria se señala que en el punto 4.- Acuerdos del órgano de contratación en el expediente con REFERENCIA: 2019/00037394Q ASUNTO: FACTURAS DECOO EVENTOS Y RESTAURACIÓN **donde dice:** “Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por **el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo**” **debe decir** “Vista la propuesta firmada el 13.12.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por **la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Nuevas Tecnologías, D^a. María Dolores Negrín Pérez**”.

El Consejo de Gobierno Insular, con el voto unánime de los asistentes a la sesión aprueba el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 23.12.2019, con la corrección citada.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones extraordinaria y urgente de fecha 23.12.2019, extraordinaria y urgente de fecha 27.12.2019 y extraordinaria de fecha 07.01.2020, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- BECAS SIN CONTRAPRESTACION PARA ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES REALIZADOS FUERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y ALOJAMIENTO. REFERENCIA: 2019/34561N. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 03.01.2020 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y el 09.01.2020 por la Consejera Delega de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

"Visto el escrito presentado por CÉSAR VERA DE LEÓN con DNI nº 78595118R con registro de entrada nº 2019041758, que en virtud del artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común se entiende como un recurso potestativo de reposición, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10/04/2019 y registro de entrada nº 2019013422 se presenta solicitud de beca de estudio y ayuda de alojamiento por CÉSAR VERA DE LEÓN de acuerdo con la Convocatoria de becas sin contraprestación para el curso académico 2018/2019, para la realización de estudios fuera de la Isla y Postgraduados aprobada en Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, celebrada el 15 de marzo de 2019.

Esa solicitud viene acompañada de la siguiente documentación:

- *Credencial de la residencia universitaria.*
- *Hoja padronal.*
- *Convenio regulador de divorcio.*
- *Sentencia de divorcio.*
- *Recibos del pago de una matrícula de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*
- *Declaración de la renta del padre del solicitante.*
- *DNI del solicitante.*
- *DNI del padre del solicitante.*

2. El día 6 de septiembre de 2019 se publica en el tablón de anuncios del Cabildo de Fuerteventura y en su página web el requerimiento de subsanación de documentación, donde no figura CÉSAR VERA DE LEÓN.

3. El día 9 de octubre de 2019 se publica en el tablón de anuncios del Cabildo de Fuerteventura y en su página web la resolución provisional de la concesión de becas de estudio y ayudas al alojamiento, donde tampoco figura CÉSAR VERA DE LEÓN.

El padre del interesado se persona en las dependencias del Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura para conocer los motivos y tras varias comprobaciones se constata que un error informático provocó que CÉSAR VERA DE LEÓN no apareciese en ninguno de los listados.

En ese mismo momento se le informa que la solicitud está incompleta y que debe aportar:

- *Certificado original de matrícula del curso académico 2017/2018 y 2018/2019.*
- *Certificado original con validez de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2017/2018.*
- *Declaración responsable.*
- *Cláusula de información y consentimiento para la solicitud de becas.*

Dándosele así la oportunidad de subsanar y mejorar la solicitud inicial.

4. En fecha 22/10/2019 con registro de entrada nº 2019036930, aporta instancia general en la que expone los hechos y se acompaña la siguiente documentación:

- *Documento sin validez académica alguna en el que únicamente figura una tabla con una serie de asignaturas y su calificación. El documento no indica de qué universidad es ni el nombre del alumno.*
- *Documento de matrícula del curso 2018/2019 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

- *Declaración responsable.*
- *Cláusula de información y consentimiento para la solicitud de becas.*

5. El día 27/11/2019 se publica la resolución definitiva en la que el interesado CÉSAR VERA DE LEÓN figura como desistido en tanto que no aportó toda la documentación que se le había informado que debía presentar, ya que no existe certificado académico válido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de las bases reguladoras de las becas y ayudas de estudio de este Cabildo establece la documentación general que deben presentar los solicitantes, señalando en su apartado 5. "Fotocopia compulsada del certificado académico o del libro de calificaciones debidamente compulsado del último año cursado en el caso de estudiantes no universitarios, donde se acrediten los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de cada modalidad. En el caso de estudiantes universitarios fotocopia del certificado académico o libro de calificaciones debidamente compulsado de toda la carrera cursada. En ambos casos si se ha dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, se valorarán los datos del último curso realizado; en este caso, se deberá aportar la documentación que justifique los motivos por los que se han abandonado los estudios."

II. El interesado tuvo la oportunidad -como efectivamente hizo- de presentar la documentación en el trámite de audiencia que viene regulado en el artículo 23 de las bases reguladoras.

PARTE DISPOSITIVA

Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición formulado por CÉSAR VERA DE LEÓN a la resolución definitiva de la concesión de becas para la realización de estudios fuera de la isla.

Segundo. Notificar al interesado.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto".

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Desestimar el recurso potestativo de reposición formulado por CÉSAR VERA DE LEÓN a la resolución definitiva de la concesión de becas para la realización de estudios fuera de la isla.

Segundo. Notificar al interesado.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00000203X ASUNTO: EJECUCIÓN, DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MUSEOGRÁFICOS DEL CENTRO DE INTERPRETACION "BATALLA DE TAMASITE"

Vista la propuesta firmada el 07.01.2019 por la Técnico de la Red de Museos, D^a. Rita Blanco Socorro y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Suspender el inicio del plazo de la ejecución del contrato de ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipamientos museográficos del Centro de Interpretación Batalla de Tamasite, hasta la finalización de las obras de conservación del inmueble Casa de la Simona.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria CULTURALINK, S.L. con CIF: B35676196 y a la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, al Servicio de Contratación, a la Responsable del Contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00024712F ASUNTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y VENTA DE LOCALIDADES/TAQUILLA EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DE LOS ESPACIOS DEL AUDITORIO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y AUDITORIO DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

Vista la propuesta firmada el 20.12.2019 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y el 23.12.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“Primero.- Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 01.03.2018 se aprobó el expediente de contratación de Servicio de gestión y venta de localidades/taquilla en espectáculos, eventos y actividades de los espacios del auditorio insular de Fuerteventura y auditorio del Palacio de Formación y Congresos del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto máximo del contrato que asciende a la cantidad de trece mil ciento setenta y cuatro euros con doce céntimos (13.174,12€), excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Segundo.- Mediante registro de salida nº 2.891,2.892 y 2.893 de fecha 06.03.2018 se remitió invitación a las empresas invitadas a participar en el procedimiento, a efectos de si lo estiman oportuno presenten oferta en un plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de esta invitación.

Las empresas invitadas a participar en el procedimiento fueron las siguientes: Viajes Girasol SL con su marca Ecoentradas.com, Canary Web S.L. con su marca Tomaticket.com e Inverxial Group S.L.U. con su marca Entrees.es.

Tercero.- La empresa Viajes Girasol SL presentó con fecha 14.03.2018, Registro Entrada de Plica nº 7.089, la documentación administrativa y la oferta del candidato.

La empresa Inverxial Group S.L.U presentó con fecha 15.03.2018, Registro Entrada de Plica nº 7.237, la documentación administrativa y la oferta del candidato.

La empresa Canary Web S.L presentó con fecha 19.03.2018, Registro Entrada de Plica nº 7.450, la documentación administrativa y la oferta del candidato.

Cuarto.- Las empresas invitadas presentan las siguientes ofertas:

EMPRESA LICITATORA	COMISIÓN SERVICIO VENTA DE ENTRADAS	INVITACIONES GRATUITAS	RENUNCIA A PERCEPCIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIO
VIAJES GIRASOL S.L.	5%	0	NO
INVERXIAL GROUP S.L.U.	0%	100	SI
CANARYWEB S.L.	4,85%	200	NO

Quinto.- Mediante Registro de Salida número 4.133 de fecha 28.03.2018 se remitió a las empresas invitadas a participar en el procedimiento las ofertas presentadas por las mismas, concediéndoles un plazo de 3 días naturales para que si lo estimen oportuno presenten nueva oferta.

Sexto.- Consta en el expediente correo electrónico de la empresa Canary Web S.L adjuntando la nueva oferta.

La oferta presentada por la empresa es la siguiente:

EMPRESA LICITATORA	COMISIÓN SERVICIO VENTA DE ENTRADAS	INVITACIONES GRATUITAS	RENUNCIA A PERCEPCIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIO
CANARYWEB S.L.	4,50%	200	NO

Séptimo.- D. Francisco Javier Rodríguez González en nombre y representación de Canaryweb S.L. mediante escrito de fecha 03.04.2018 presenta escrito solicitando la exclusión de la oferta de Inverxial Group S.L.U., dado que, a su juicio incurre en una oferta anormalmente baja (Baja Temeraria).

Octavo.- Mediante Registro de Entrada número 9.096 de fecha 04.04.2018 D. Julio Rafael Guardiel de Vera en nombre y representación de Viajes Girasol S.L. presenta nueva oferta.

La oferta presentada por la empresa es la siguiente:

EMPRESA LICITATORA	COMISIÓN SERVICIO VENTA DE ENTRADAS	INVITACIONES GRATUITAS	RENUNCIA A PERCEPCIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIO
VIAJES GIRASOL SL	4,50%	0	NO

Noveno.- Mediante Registro de Salida número 4.703 de fecha 10.04.2018 se le requiere a la empresa Inverxial Group S.L.U para que en el plazo de diez días proceda a la justificación de su oferta.

Décimo.- Mediante Registro de Entrada número 12.021 de fecha 25.04.2018 D. Adrián Delgado Montesdeoca en nombre y representación de la entidad Inverxial Group S.L.U presenta escrito sobre la justificación de su oferta.

Undécimo.- Mediante escrito de fecha 14.05.2018 se solicita por el Servicio de contratación a la Jefa de Servicio de Cultura la emisión del informe previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debido a que la proposición presentada por la empresa Inverxial Group S.L.U. incurre en baja anormal o desproporcionada.

Duodécimo.- Mediante escrito de fecha 26.06.2018 la Jefa de Servicio de Cultura solicita al Director del Centro de Arte Juan Ismael asesoramiento, dándole traslado de la justificación sobre la oferta presentada por D. Adrián Delgado Montesdeoca en nombre y representación de la entidad Inverxial Group S.L.U. y solicitando informe sobre el servicio prestado por la citada empresa.

Decimotercero.- Con fecha 04.07.2018 el Director del Centro de Arte Juan Ismael emite informe sobre la relación de los servicios prestados por parte de la empresa Inverxial Group S.L.U.

Decimocuarto.- Con fecha 20.07.2018 la Jefa de Servicio de Cultura remite el expediente al Servicio de Contratación en el que consta el informe solicitado que se cita a continuación:

.....
" Consideramos que las alegaciones de la entidad mercantil INVERXIAL GROUP S.L.U. , conforme lo previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, justifican la viabilidad del cumplimiento del servicio de gestión y venta de localidades/taquilla en espectáculos, eventos y actividades del Auditorio Insular y Auditorio del Palacio de Formación y Congresos."

Decimoquinto.- Mediante Registro de Entrada Número 28703 de fecha 17.09.2018 D. Francisco Javier Rodríguez González en nombre y representación de la mercantil CANARYWEB S.L. solicita se conceda acceso al expediente y se resuelva la solicitud de exclusión del licitador Inverxial Group S.L.U..

Decimosexto.- Mediante escrito de fecha 30.10.2018 se solicita por el Técnico de Cultura la emisión de informe por parte de la Tesorería del Cabildo como responsable de la recaudación.

Decimoséptimo.- Mediante escrito de fecha 31.10.2018 se remite el expediente a la Jefa de Servicio de Cultura a efecto de la emisión del correspondiente informe de valoración de las ofertas por orden decreciente de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimooctavo.- Con fecha 02.11.2018 se emite por el Técnico de Cultura informe de valoración de las ofertas, el cual se cita a continuación:

"En relación al expediente de contratación del servicio de gestión y venta de localidades, taquilla en espectáculos, eventos y actividades de los espacios del Auditorio Insular de Fuerteventura y Auditorio del Palacio de Formación y Congresos del Cabildo de Fuerteventura, vista la documentación que se adjunta a la nota interna de fecha 31 de octubre de 2018 realizada por el Servicio de Contratación y dirigida a la Jefa de Servicio de Cultura y que consta en el expediente, y atendiendo a la solicitud de un informe de valoración de las ofertas por orden decreciente de conformidad con los criterios de adjudicación, se detalla la siguiente tabla:

	INVERXIAL GROUP	CANARYWEB S.L.	VIAJES GIRASOL S.L.U.
Comisión de servicio por venta de entradas	0%	4,50%	4,50%
Invitaciones gratuitas de mejora	100	100	0
Renuncia a la percepción de comisión de servicio en relación con entradas con precio inferior a 10 euros	SI	NO	NO

Se procede a la siguiente valoración en base a los criterios de adjudicación que figuran en el expediente y se adjunta tabla resumen con la puntuación obtenida por cada empresa.

CRITERIO	INVERXIAL GROUP	CANARYWEB S.L.	VIAJES GIRASOL S.L.U.
Comisión de servicio por venta de entradas	70	35	35
Invitaciones gratuitas de mejora	16	16	0
Renuncia a la	14	0	0

<i>percepción de comisión de servicio en relación con entradas con precio inferior a 10 euros</i>			
TOTAL PUNTUACIÓN	100	51	35

En relación a las invitaciones gratuitas de mejora, se interpreta en base a la documentación existente, que las empresas Inverxial y Canary Web ofertan 100 invitaciones por cada espacio, siendo el total de 200 invitaciones anuales en su conjunto (de aquí que Canary Web haya puesto en su oferta 200)."

Decimonoveno.- A la vista del informe de valoración de las ofertas emitido por el Técnico de Cultura de fecha 02.11.2018, y detectado un error aritmético en la aplicación de la fórmula para la valoración de la proposición económica establecida en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el Servicio de contratación procede a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación, siendo el resultado de la misma el siguiente:

CRITERIO	INVERXIAL GROUP	CANARYWEB S.L.	VIAJES GIRASOL S.L.U.
<i>Comisión de servicio por venta de entradas</i>	70	69,37	69,37
<i>Invitaciones gratuitas de mejora</i>	16	16	0
<i>Renuncia a la percepción de comisión de servicio en relación con entradas con precio inferior a 10 euros</i>	14	0	0
TOTAL PUNTUACIÓN	100	85,37	69,37

En relación a las invitaciones gratuitas de mejora y de conformidad con la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no se admitirán propuestas por encima de las 100 invitaciones anuales por cada centro. En el caso de propuestas que superen esa cantidad, caso de la oferta presentada por la empresa CanaryWeb S.L., se considerará que ha ofertado el máximo admitido por espacio, es decir 100 invitaciones anuales, asignándole la puntuación máxima de 16 puntos.

Vigésimo.- Con fecha 19.11.2018 y una vez resuelto el expediente de transparencia nº 2018/020 iniciado a solicitud de D. Francisco Javier Rodríguez González se remite por la Consejera de Transparencia y Nuevas Tecnologías copia de la resolución del Presidente de esta Corporación de 14 de noviembre de 2018.

Vigesimoprimer.- Mediante registro de entrada número 2019008376 de fecha 13.03.2019 D. Francisco Javier Rodríguez González en nombre y representación de la mercantil Canaryweb S.L. solicita se culmine el procedimiento de contratación ,se adjudique el contrato y se declare extinto el contrato por el cual se viene prestando de forma extemporánea el servicio .

Vigesimosegundo.- Con fecha 02.04.2019 se incorpora al expediente el informe de tesorería solicitado anteriormente.

Vigesimotercero.- Mediante registro electrónico nº 2019013140 de fecha 13.09. 2019 se requirió a la empres Inverxial Group S.L.U. para que en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, presentase los siguientes documentos:

- 1) Capacidad, representación a que se refiere la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3) La constitución de la garantía definitiva por importe de seiscientos cincuenta y ocho euros con setenta y un céntimos (658,71€), que equivale al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

4) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público.

5) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público.

6) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público.

7) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Vigesimocuarto.- Mediante registro electrónico nº 2019033508 de fecha 25.09.2019, nº 2019033832 de fecha 26.09.2019 y nº 2019039320 de fecha 08.11.2019 la empresa aportó los documentos requeridos.

Vigesimoquinto.- Consta en el expediente carta de pago emitida por la tesorería del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 19.12.2019 por importe de 658,71€ correspondiente a la constitución de la garantía definitiva.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formula la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno Insular.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Adjudicar a Inverxial Group S.L.U. con CIF B-76135284 el contrato del Servicio de gestión y venta de localidades/taquilla en espectáculos, eventos y actividades de los espacios del auditorio insular de Fuerteventura y auditorio del Palacio de Formación y Congresos del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con la siguiente condición:

Comisión del servicio por venta de entradas de cero por ciento (0)%, excluido el IGIC.

Las invitaciones gratuitas de mejora ofertadas por la empresa son 100.

SEGUNDO.- Disponer a favor de Inverxial Group S.L.U. con CIF B-76135284 el gasto del contrato de acuerdo con la siguiente condición:

Comisión del servicio por venta de entradas de cero por ciento (0)%, excluido el IGIC.

Las invitaciones gratuitas de mejora ofertadas por la empresa son 100.

TERCERO.- Requerir a Inverxial Group S.L.U. con CIF nº: B-76135284 para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a D. Horacio Umpiérrez Sánchez, Técnico del Centro de Arte Juan Ismael.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a Viajes Girasol SL, Canary Web SL e Inverxial Group S.L.U. y a y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar a Inverxial Group S.L.U. con CIF B-76135284 el contrato del Servicio de gestión y venta de localidades/taquilla en espectáculos, eventos y actividades de los espacios del auditorio insular de Fuerteventura y auditorio del Palacio de Formación y Congresos del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con la siguiente condición:

Comisión del servicio por venta de entradas de cero por ciento (0)%, excluido el IGIC.

Las invitaciones gratuitas de mejora ofertadas por la empresa son 100.

SEGUNDO.- Disponer a favor de Inverxial Group S.L.U. con CIF B-76135284 el gasto del contrato de acuerdo con la siguiente condición:

Comisión del servicio por venta de entradas de cero por ciento (0)%, excluido el IGIC.

Las invitaciones gratuitas de mejora ofertadas por la empresa son 100.

TERCERO.- Requerir a Inverxial Group S.L.U. con CIF nº: B-76135284 para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar responsable del contrato a D. Horacio Umpiérrez Sánchez, Técnico del Centro de Arte Juan Ismael.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a Viajes Girasol SL, Canary Web SL e Inverxial Group S.L.U. y a y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036855Y ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS DE INTRUSIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMA POR DETECCIÓN DE INTRUSIONES DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 08.01.2020 por el Director del Museo Arqueológico Insular, D. Luis Fernando Lorenzo Mata y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Aprobar la necesidad para la contratación de un servicio de conexión a central receptora de alarmas de intrusión y mantenimiento correctivo del sistema de alarma por detección de intrusiones del museo arqueológico de Fuerteventura.
2. Iniciar los trámites para la incoación de expediente para la contratación del servicio expuesto en el punto anterior.
3. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, al Museo Arqueológico y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00008727N ASUNTO: 2019 AUTONCOSUMO EDIF. MUN. PÁJARA

Vista la propuesta firmada el 09.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado “Autoconsumo edificios municipales (FDCAN), Escuela Hostelería Esquinzo, Ayuntamiento de Pájara”, redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. José Luis Camino Carmona, Col. 8538, con fecha de 19 de julio de 2019, ref.: 2019-I28, con un presupuesto base de licitación de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (61.834,73 €)**, excluido el IGIC. El impuesto general indirecto canario (IGIC) asciende a la cantidad de **CUATRO MIL DIECINUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (4.019,26.-€)**, que resulta de aplicar el 6.5% al citado presupuesto. El presupuesto total asciende a **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (65.853,99 €)**.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado a la Intervención de fondos, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

REFERENCIA: 2020/00000165Y ASUNTO: DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2020

Vista la propuesta firmada el 10.01.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad de la celebración del contrato de servicios para la Dirección Artística y Técnica del Festival Fuerteventura en Música 2020, tendrá lugar en El Cotillo, en la zona de la Playa de la Concha, término municipal de La Oliva durante los días 3, 4 y 5 de julio de 2020.

Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva y la justificación de insuficiencia de medios para el servicio de la Dirección Artística y Técnica del Festival Fuerteventura en Música 2020, tendrá lugar en El Cotillo, en la zona de la Playa de la Concha, término municipal de La Oliva durante los días 3, 4 y 5 de julio de 2020.

Tercero.- Incoar expediente de contratación para la Dirección Artística y Técnica del Festival Fuerteventura en Música 2020, tendrá lugar en El Cotillo, en la zona de la Playa de la Concha, término municipal de La Oliva durante los días 3, 4 y 5 de julio de 2020.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00030277Y ASUNTO: TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE ACOGIMIENTO DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.

Vista la propuesta firmada el 09.01.2020 por la Técnica de Asuntos Sociales, D^a. Nereida Gil Betancor y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º.- Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a los gastos derivados de la prestación por tramitación de emergencia para atender a los menores extranjeros no acompañados, desde el 28 de agosto al 4 de diciembre de 2019, en virtud del informe de fecha 9 de enero de 2020 de las responsables del contrato, por un total de **119.382,89 euros, conforme a lo autorizado mediante las Resoluciones número **CAB/2019/3937** del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, de fecha 29 de agosto de 2019; Resolución número **CAB/2019/4007** del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, de fecha 10 de septiembre de 2019; Resolución número **CAB/2019/5512** del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, de fecha 5 de diciembre de 2019.**

20 2310E22799

G 35827765, **ASOCIACIÓN SOLIDARIA MUNDO NUEVO**

FACT: 2019 151. Prestación del servicio de emergencia de acogimiento de menores extranjeros no acompañados según

	plazas en el centro denominada DEAMENA ANCOR del 02 al 30 de septiembre de 2019.	34.524,50€
20 2310E 22799	G 35827765, ASOCIACIÓN SOLIDARIA MUNDO NUEVO FACT: 2019 172. Prestación del servicio de emergencia de acogimiento de menores extranjeros no acompañados según Resolución nº CAB/2019/3937 de fecha 29/08/2019 para diez plazas en el centro denominada DEAMENA ANCOR del 01 al 31 de octubre de 2019.	36.905,50€
20 2310E 22799	G 35827765, ASOCIACIÓN SOLIDARIA MUNDO NUEVO FACT: 2019 182. Sobreocupación del centro de emergencia denominado DEAMENA ANCOR según referencia 2019/00030277Y, Resolución de fecha 10 de septiembre de 2.019	103,16€
20 2310E22799	G 35827765, ASOCIACIÓN SOLIDARIA MUNDO NUEVO FACT: 2019 183. Sobreocupación de los centros denominados TAMASITE, ADASSA y JABLE, servicio público de acogimiento residencial en la isla de Fuerteventura según referencia 2019/00030277Y, Resolución de fecha 29 de agosto de 2.019	1.012,23€
20 2310E 22799	G 35827765, ASOCIACIÓN SOLIDARIA MUNDO NUEVO FACT: 2019 200. Prestación del servicio de emergencia de acogimiento de menores extranjeros no acompañados según Resolución nº CAB/2019/3937 de fecha 29/08/2019 para diez plazas en el centro denominada DEAMENA ANCOR del 01 al 30 de noviembre de 2019.	35.715,00€
20 2310E 22799	G 35827765, ASOCIACIÓN SOLIDARIA MUNDO NUEVO FACT: 2019 287. Sobreocupación de los centros denominados C.A.M. MADAY, C.A.M. TEBETO y DEAMENA ANCOR, servicio público del acogimiento residencial en la isla de Fuerteventura según referencia 2019/00030277Y	6.360,57€
20 2310E22799	G 35827765, ASOCIACIÓN SOLIDARIA MUNDO NUEVO FACT: 2019 296. Prestación del servicio de emergencia de acogimiento menores extranjeros no acompañados según Resolución nº CAB/2019/3937 de fecha 29/08/2019 para diez plazas en el centro denominado DEAMENA ANCOR del 01 al 04 de diciembre de 2.019	4.762,00€

2º.- Autorizar y disponer a favor de la empresa Asociación Solidaria Mundo Nuevo, con CIF.: G35822765, el importe de los gastos contraídos con carácter retroactivo desde el 28 de agosto de 2019 al 4 de diciembre de 2019, conforme a lo autorizado mediante las Resoluciones número **CAB/2019/3937** del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, de fecha 29 de agosto de 2.019; Resolución número **CAB/2019/4007** del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, de fecha 10 de septiembre de 2.019; Resolución número **CAB/2019/5512** del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales,

Formación y Recursos Humanos, de fecha 5 de diciembre de 2019, con cargo a la partida 20.2310.E.227.99.

3º.- Notificar la presente resolución a la empresa Asociación Solidaria Mundo Nuevo y dar traslado de la misma a la Tesorería, Intervención de Fondos, al Departamento de Contratación y a las Responsables de Contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

REFERENCIA: 2020/0000090N ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL TRANSPORTE DE USUARIOS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Vista la propuesta firmada el 10.01.2020 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Aprobar la MEMORIA DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL TRANSPORTE DE USUARIOS DE LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

2. Adjudicar el contrato menor de Servicio de Contrato Menor de Servicio de Transporte de Usuarios de los Centros de día para Personas con Discapacidad Intelectual, a favor de **TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., con CIF B 35.062.926**, siendo su precio total de 14.999 euros, incluido IGIC, a la finalización de la prestación de transporte (dos vehículos para el C.D. de Gran Tarajal y un vehículo para el C.D. de Puerto del Rosario), expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato mediante la presentación de una única factura a la finalización de la prestación.

3. AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe de 14.999 euros, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310N 22300.

4. Designar a Don Carlos Javier Romero García, de Sección, Jefe de Sección de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo. Inmigración e Igualdad, como responsable del contrato.

5. Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea

resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00001154Y ASUNTO: PRÓRROGA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA INSULAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CENTRO DE DÍA.

Vista la propuesta firmada el 10.01.2020 por la Técnica de Asuntos Sociales, D^a. Nereida Gil Betancor, por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º. Dar continuidad a la prestación del Contrato para la Gestión del Servicio Público de la Residencia Insular para personas con Discapacidad y Centro de Día bajo la modalidad de concesión administrativa, por el carácter prioritario y de urgencia para los/as usuarios/as del recurso.

2º. Atender las obligaciones económicas que se hayan generado desde el 4 de noviembre de 2019, reconociendo el carácter retroactivo, hasta que se tramite la prestación del referido servicio público, a favor de ISCAN Servicios Integrales S.L.

3º Dar cuenta de la presente resolución a ISCAN Servicios Integrales S.L., a la Intervención de Fondos, al Órgano de contratación, al Servicio Jurídico, a las Responsables del contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

REFERENCIA: 2019/00005916F ASUNTO: MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, REVISIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ACTIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO DEL EDIF. DE FORMACIÓN Y CONGRESOS.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Mantenimiento y asistencia técnica, revisiones periódicas de las instalaciones de baja tensión y mantenimiento de los sistemas activos de protección contra incendio del Edif. de Formación y Congresos. Referencia: 2019/00005916F

Vista la propuesta firmada el 12.01.2020 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de servicios denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, REVISIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ACTIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS”, por periodo de un año con la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L. con CIF B76084169, con efectos desde el 15 de enero 2020.

Segundo.- Autorizar y Disponer a favor de la empresa INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L. con CIF B76084169, el gasto de la prórroga del contrato que es el siguiente:

- **Lote nº 1**, Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de climatización y fontanería del edificio de Formación y Congresos: 35.822,91 €, excluido el IGIC.
- **Lote nº 2**, Servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de baja tensión del Edificio de Formación y Congresos: 8.941,69 €, excluido el IGIC.
- **Lote nº 3**, Servicio de mantenimiento en los sistemas activos de protección contra incendios del edificio de Formación y Congresos: 4.572,39 €, excluido el IGIC.

El IGIC asciende a 3.453,59 €, resultado de aplicar el tipo impositivo del 7% al precio del contrato. El IGIC correspondiente a cada lote es el siguiente:

- **Lote nº 1**, Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de climatización y fontanería del edificio de Formación y Congresos: 2.507,60 €.
- **Lote nº 2**, Servicio de mantenimiento y revisiones periódicas de las instalaciones de baja tensión del Edificio de Formación y Congresos: 625,92 €.
- **Lote nº 3**, Servicio de mantenimiento en los sistemas activos de protección contra incendios del edificio de Formación y Congresos: 320,07 €.

El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria nº 70.3340V.22799. La distribución por anualidades, incluido el IGIC, es la siguiente:

- **Lote nº 1:**
 - Año 2020: 36.965,32 €
 - Año 2021: 1.365,19 €

- **Lote nº 2:**
 - Año 2020: 9.226,85 €
 - Año 2021: 340,76 €
- **Lote nº 3:**
 - Año 2020: 4.718,21 €
 - Año 2021: 174,25 €

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

REFERENCIA: 2020/0000209G ASUNTO: ALMACENAMIENTO EN NUBE EXPEDIENTES MYTAO

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Almacenamiento en Nube Expedientes Mytao. Referencia: 2020/0000209G

Vista la propuesta firmada el 13.01.2020 por el Jefe de Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, D. Francisco José Padilla Castillo y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la necesidad de la contratación de un contrato menor para el servicio almacenamiento en la nube de documentos pesados de expedientes administrativos.

Segundo: Adjudicar el contrato menor servicio almacenamiento en la nube de documentos pesados de expedientes administrativos, por un plazo de duración de 11 meses, a la empresa Edosoft Factory S.L., con CIF B35867472 por importe de 800€, al que le corresponde un IGIC del 7% de 56€, siendo el precio total de 856€

Tercero: Autorizar y disponer el gasto de 856€, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.4910A.21600

REFERENCIA: 2019/00033107F ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y SU ENTORNO RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Contrato de servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno reservado a centro especial de empleo de iniciativa social. Referencia: 2019/00033107F

Vista la propuesta firmada el 13.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León, y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación reservado que consiste en la prestación del Servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con veintiún céntimos (26.441,21€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de mil setecientos veintinueve euros con ochenta céntimos (1.729,80€)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro euros con veintitrés céntimos (74.134,23€), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 29.10.2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 10.01.2020 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del ejercicio 2020 por importe de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con veintiún céntimos (26.441,21€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 430 1623A 227.99- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de mil setecientos veintinueve euros con ochenta céntimos (1.729,80€)

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (15) quince días naturales (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00035125R ASUNTO: ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XXII EDICIÓN DE LA CÁTEDRA CULTURAL MIGUEL DE UNAMUNO.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Organización, coordinación y ejecución de la XXII Edición de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno. Referencia: 2019/00035125R

Vista la propuesta firmada el 13.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Primero.- Mediante acuerdo del órgano de contratación de fecha 02.12.2019 se aprobó el expediente de contratación consistente en “Servicio de organización, coordinación y ejecución de la XXII Edición, de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno”, mediante procedimiento abierto simplificado, artículo 159.6 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ocho mil ciento cincuenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (8.157,89€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 6,5% que asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y siete euros con noventa céntimos (497,90€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta euros con ocho céntimos (8.350,08€).

Se autorizó y comprometió el gasto del ejercicio 2020 por importe de ocho mil ciento cincuenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (8.157,89€), incluido el IGIC., que asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y siete euros con noventa céntimos (497,90€).

Segundo.- El día 04.12.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado. El plazo de presentación de ofertas fue de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 18.12.2019.

Tercero.- Atendido el justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) que se incorpora al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones se han presentado las empresas:

- Plan B Group (Planificación básica de C, S.L.U.)
- Eventos en tu ciudad (Tower Bridge, S.L)
- Luna Fotografía, S.L.
- Héctor Jesús Hernández Domínguez.

Cuarto.- De conformidad con la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con el artículo 159.6 d) de la LCSP, concluido el plazo de presentación de proposiciones, el día 19.12.2019 se procedió a la apertura de las ofertas recibidas en las dependencias del servicio de contratación por el Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural y asistido por la Técnico del servicio de contratación y por la Jefa y la Técnico del servicio de Cultura.

Quinto. Con fecha 23.12.2019 se emite informe por parte del Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural donde se describe lo sucedido en el acto de apertura de proposiciones cuyo extracto se cita literal:

“(…)

Cuarto.- El día 18 de diciembre de 2019 finaliza el plazo de presentación de ofertas para la licitación.

Quinto.- El día 19 de diciembre de 2019 se procede a la apertura de los sobres electrónicos.

Se emite informe del registro de entrada de ofertas, en el cual consta que se han presentado a la licitación cuatro ofertas correspondientes a los siguientes licitadores:

- *Plan B Group.*
- *Eventos en tu ciudad.*
- *Luna Fotografía.*
- *Héctor Jesús Hernández Domínguez.*

Dichos licitadores presentan las siguientes ofertas igic incluido:

- *Plan B Group: 7.412,40€.*
- *Eventos en tu ciudad: 7.561,50€.*
- *Luna Fotografía: 7.146,14€.*
- *Héctor Jesús Hernández Domínguez: 7.561,50€.*

Sexto.- Atendiendo a la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado expediente, y de conformidad con el artículo con el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, todos/as los/as licitadores/as que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar **inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

Séptimo.- Durante la apertura de las ofertas, se realiza la comprobación de inscripción de todas las empresas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En dicho registro obra lo siguiente:

- *Plan B Group.*



Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Inicio JORGE DE SAA HERRIA Finalizar Sesión

Solicitud: **Certificado Ordinario**

- Persona Física
- Persona Jurídica

Certificado ROLECE

- Emisión
- Validación
- Cuentas Anuales
- Envío por Email

Borrador de Solicitudes

Interesados UTES

Criterios de Búsqueda

Código de Identificación:

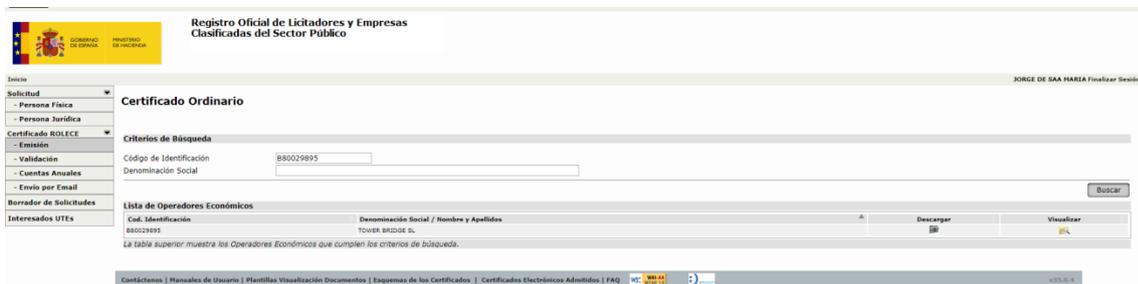
Denominación Social:

Cod. Identificación	Denominación Social / Nombre y Apellidos	Descargar	Visualizar
83979894	PLANIFICACION BASICA DE CONSULTORIA S L		

La tabla superior muestra los Operadores Económicos que cumplen los criterios de búsqueda.

Contáctanos | Manuales de Usuario | Plantillas Visualización Documentos | Esquemas de los Certificados | Certificados Electrónicos Admitidos | FAQ

- *Eventos en tu ciudad.*



Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Inicio JORGE DE SAA HERRIA Finalizar Sesión

Solicitud: **Certificado Ordinario**

- Persona Física
- Persona Jurídica

Certificado ROLECE

- Emisión
- Validación
- Cuentas Anuales
- Envío por Email

Borrador de Solicitudes

Interesados UTES

Criterios de Búsqueda

Código de Identificación:

Denominación Social:

Cod. Identificación	Denominación Social / Nombre y Apellidos	Descargar	Visualizar
88002895	TOVER BRIDGE SL		

La tabla superior muestra los Operadores Económicos que cumplen los criterios de búsqueda.

Contáctanos | Manuales de Usuario | Plantillas Visualización Documentos | Esquemas de los Certificados | Certificados Electrónicos Admitidos | FAQ

- *Luna Fotografía.*

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Inicio JORGE DE SAA HERRERA Finalizar Sesión

Solicitud: **Certificado Ordinario**

Certificado ROLECE

Criterios de Búsqueda

Código de Identificación: 835659630
Denominación Social: _____

Buscar

Lista de Operadores Económicos

Cod. Identificación	Denominación Social / Nombre y Apellidos	Descargar	Visualizar
835659630	LUNA FOTOGRAFIA SL		

La tabla superior muestra los Operadores Económicos que cumplen los criterios de búsqueda.

Contáctenos | Manuales de Usuario | Plantillas Visualización Documentos | Esquemas de los Certificados | Certificados Electrónicos Admitidos | FAQ

➤ Héctor Jesús Hernández Domínguez.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Inicio JORGE DE SAA HERRERA Finalizar Sesión

Solicitud: **Certificado Ordinario**

Certificado ROLECE

Criterios de Búsqueda

Código de Identificación: 78699511C
Denominación Social: _____

Buscar

Lista de Operadores Económicos

No existen Operadores Económicos Inscritos con los criterios seleccionados.

Contáctenos | Manuales de Usuario | Plantillas Visualización Documentos | Esquemas de los Certificados | Certificados Electrónicos Admitidos | FAQ

Octavo.- La empresa Héctor Jesús Hernández Domínguez, declara en su declaración responsable que NO se encuentra inscrita en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acto recogido como obligatorio, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hecho que se comprueba en el registro oficial. **Es por lo que se propone no admitir dicha oferta.**

Noveno.- Para la adjudicación del presente contrato se han tenido en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.4 donde se dispone que en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Quedando resumido de la siguiente forma:

Criterio 1: las ofertas económicas se clasifican atendiendo al precio ofertado por las empresas:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

PBL 8.157,89
MEJOR OFERTA 7.146,14

LUNA FOTOGRAFÍA	
<i>Pi Puntuación Total</i>	49,00
<i>Oferta Presentada por la Empresa</i>	7.146,14
<i>Peco Puntuación Otorgada al Criterio Económico</i>	49,00
<i>Bmax Diferencia entre el PBL y la Mejor Oferta</i>	1.011,75
<i>Bi Diferencia entre el PBL y la Oferta que se Valora</i>	1.011,75
<i>Bmax - Bi</i>	0,00

EVENTOS EN TU CIUDAD	
<i>Pi Puntuación Total</i>	28,88
<i>Oferta Presentada por la Empresa</i>	7.561,50
<i>Peco Puntuación Otorgada al Criterio Económico</i>	49,00
<i>Bmax Diferencia entre el PBL y la Mejor Oferta</i>	1.011,75
<i>Bi Diferencia entre el PBL y la Oferta que se Valora</i>	415,36
<i>Bmax - Bi</i>	28,88

PLAN B GROUP	
<i>Pi Puntuación Total</i>	36,10
<i>Oferta Presentada por la Empresa</i>	7.412,40
<i>Peco Puntuación Otorgada al Criterio Económico</i>	49,00
<i>Bmax Diferencia entre el PBL y la Mejor Oferta</i>	1.011,75
<i>Bi Diferencia entre el PBL y la Oferta que se Valora</i>	745,49
<i>Bmax - Bi</i>	266,26

Criterio 2: Diseño y publicación de un faldón publicitario en prensa escrita de mayor tirada regional y difusión en Canarias cuyas medidas aproximadamente son 9.8 cm de alto por 24.4 cm de largo a todo color.

- *Plan B Group: SI se compromete a aportar dicha mejora.*
- *Eventos en tu ciudad: SI se compromete a aportar dicha mejora.*
- *Luna Fotografía SL: SI se compromete a aportar dicha mejora.*

Criterio 3: Realización de un reportaje audiovisual promocional.

- *Plan B Group: SI se compromete a aportar dicha mejora.*
- *Eventos en tu ciudad: SI se compromete a aportar dicha mejora.*
- *Luna Fotografía SL: SI se compromete a aportar dicha mejora.*

En consecuencia, la puntuación a otorgar en el contrato de Organización, coordinación y ejecución de la XXII edición de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno, es la siguiente:

LUNA FOTOGRAFIA CRITERIOS	
<i>1.- Proposición económica</i>	49,00
<i>2.- Diseño y publicación de un faldón publicitario en prensa escrita</i>	32,00
<i>3.- Realización de un reportaje audiovisual</i>	19,00
Puntuación Total	100,00

EVENTOS EN TU CIUDAD CRITERIOS	
<i>1.- Proposición económica</i>	28,88
<i>2.- Diseño y publicación de un faldón publicitario en prensa escrita</i>	32,00
<i>3.- Realización de un reportaje audiovisual</i>	19,00
Puntuación Total	79,88

PLAN B GROUP CRITERIOS	
<i>1.- Proposición económica</i>	36,10
<i>2.- Diseño y publicación de un faldón publicitario en prensa escrita</i>	32,00
<i>3.- Realización de un reportaje audiovisual</i>	19,00
Puntuación Total	87,10

Décimo.- Un vez realizado los cálculos se procede a revisar la documentación entregada por las empresas y a comprobar el objeto social de las mismas.

Undécimo.- Se comprueba que la empresa que dispone de la mejor puntuación, Luna Fotografía, no dispone de objeto social relacionado con el objeto del contrato, por lo que se le requiere que subsane dicha documentación, mediante notificación de fecha 19 de diciembre de 2019.

Duodécimo.- Con fecha 20 de diciembre de 2019, la empresa Luna Fotografía presenta una modificación de sus escrituras en las que se amplía el objeto social de su empresa, pero dicha modificación no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil atendiendo al artículo 290 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que **se propone no admitir dicha oferta.**

Décimo tercero.- Quedando en el proceso de licitación únicamente las empresas Eventos en tu Ciudad y Plan B Group, y atendiendo al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del citado expediente, donde se detallan los criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas teniendo en cuenta la pluralidad de criterios de adjudicación, y en el caso que nos ocupa donde concurren dos licitadores, el coeficiente de adjudicación sea inferior en más de 20 unidades porcentuales una empresa con respecto a la otra. A continuación se detallan los resultados de dicho cálculo.

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
TENIENDO EN CUENTA LA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

PLAN B GROUP	
PROPUESTA ECONÓMICA	7.412,40

EVENTOS EN TU CIUDAD	
PROPUESTA ECONÓMICA	7.561,50

20% una oferta sobre la otra 1.512,30

**CUANDO CONCURRAN DOS LICITADORES, LA QUE SEA
INFERIOR EN MÁS DE 20 UNIDADES PORCENTUALES LA OTRA
OFERTA**

Como se puede observar con la presentación de dichas ofertas, las empresas no incurrir en ofertas anormalmente bajas, atendiendo al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con todo lo expuesto, se PROPONE la adjudicación del contrato para la Organización, Coordinación y Ejecución de la XXII edición de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno a la empresa Planificación Básica de Consultoría S.L.U. con CIF B38979894 por importe de 7.412,40 € igic incluido, como oferta más ventajosa para la administración.”

Sexto.- De conformidad con la cláusula 11.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha 26.12.2019 y con R.S. 2019018545, se requirió por vía electrónica a la empresa Planificación Básica de Consultoría S.L.U. con CIF B38979894, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presentara la documentación correspondiente.

Séptimo.- Mediante escrito con registro de entrada nº 2019044383 de fecha 26.12.2019, la empresa Planificación Básica de Consultoría S.L.U. con CIF B38979894, presentó la documentación requerida que se incorporó al expediente y se comprueba que la misma es adecuada a la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Constan en el expediente los certificados emitidos por parte de la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura donde consta que la empresa Planificación Básica de Consultoría S.L.U. se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En cuanto a la constitución de garantía, no se requiere la constitución de la misma conforme la cláusula 12 del PCAP y de acuerdo con el artículo 159.6 f) de la LCSP.

Octavo.- Atendiendo a la providencia del consejero insular del área de cultura de fecha 03.01.2020, se eleva propuesta de de acuerdo al Consejo de Gobierno como órgano de contratación para adjudicar el contrato.

Noveno.- Atendida la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020, se actualiza el precio del contrato al tipo impositivo del 7% en concepto de IGIC.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno Insular,

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por Héctor Jesús Hernández Domínguez por no estar inscrito en el ROLECE así como rechazar la oferta presentada por la empresa Luna Fotografía, S.L. atendiendo a lo dispuesto en el artículo 290 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dado que las escrituras en las que se amplía el objeto social de la empresa no se encuentran inscritas en el Registro Mercantil

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa Planificación Básica de Consultoría S.L.U. con CIF B38979894, el contrato de la prestación del servicio para la "Servicio de organización, coordinación y ejecución de la XXII Edición, de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno", por un precio de 7.447,20 euros, IGIC incluido, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

El IGIC asciende a la cantidad de 487,20 euros, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7% a la cantidad ofertada.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa Planificación Básica de Consultoría S.L.U. con CIF B38979894, el gasto del contrato por importe de 7447,20 euros, incluido el IGIC. El IGIC asciende a la cantidad de 487,20 euros.

Autorizar el 0,5% adicional de gasto atendiendo a la entrada en vigor de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020, por la que se aprueba un tipo impositivo de igic del 7%.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a Doña María Jorge de Saá, Técnico del Servicio de Cultura.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria Planificación Básica de Consultoría S.L.U. con CIF B38979894 y a las no adjudicatarias TOWER BRIDGE, S.L., HECTOR J. HERNÁNDEZ DOMINGUEZ y LUNA FOTOGRAFÍA, S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Área Insular de Cultura, a la responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

OCTAVO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por Héctor Jesús Hernández Domínguez por no estar inscrito en el ROLECE así como rechazar la oferta presentada por la empresa Luna Fotografía, S.L. atendiendo a lo dispuesto en el artículo 290 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dado que las escrituras en las que se amplía el objeto social de la empresa no se encuentran inscritas en el Registro Mercantil

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa Planificación Básica de Consultoría S.L.U. con CIF B38979894, el contrato de la prestación del servicio para la “Servicio de organización, coordinación y ejecución de la XXII Edición, de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno”, por un precio de 7.447,20 euros, IGIC incluido, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

El IGIC asciende a la cantidad de 487,20 euros, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7% a la cantidad ofertada.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa Planificación Básica de Consultoría S.L.U. con CIF B38979894, el gasto del contrato por importe de 7447,20 euros, incluido el IGIC. El IGIC asciende a la cantidad de 487,20 euros.

Autorizar el 0,5% adicional de gasto atendiendo a la entrada en vigor de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020, por la que se aprueba un tipo impositivo de igic del 7%.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a Doña María Jorge de Saá, Técnico del Servicio de Cultura.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria Planificación Básica de Consultoría S.L.U. con CIF B38979894 y a las no adjudicatarias TOWER BRIDGE, S.L., HECTOR J. HERNÁNDEZ DOMINGUEZ y LUNA FOTOGRAFÍA, S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Área Insular de Cultura, a la responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

OCTAVO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00034565Q ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto: Contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura. Referencia: 2019/00034565Q.

Vista la propuesta firmada el 13.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 13.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 1.930.389,14 euros, incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de 126.287,14 euros.

El valor estimado del contrato, incluido las prórrogas del contrato asciende a la cantidad de 3.608.204 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas así como el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto por 1.930.389,14 euros, incluido IGIC, con el siguiente desglose de anualidades:

Para el ejercicio 2020 por importe de 1.443.766,99 euros, incluido el IGIC.

Para el ejercicio 2021 por importe de 486.622,15 euros, incluido el IGIC.

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones será de 15 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 y 3 b) y 119.2 de la LCSP).

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos.